

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ADMINISTRACION -UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
Actividad del POI:	CONTRATACIÓN DE UN CHOFER POR TERCEROS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD, FACILITANDO EL TRASLADO INSTITUCIONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONTRATACION DE 01 CHOFER PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO.

I FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades operativas y administrativas de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, mediante el traslado oportuno, seguro y eficiente de personal, bienes, insumos y documentación oficial, contribuyendo al cumplimiento de las funciones institucionales y a la adecuada prestación de los servicios de salud a la población.

II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratar el servicio de un conductor de vehículo de manera urgente y temporal para conducir la unidad vehicular de la sede administrativa, para el traslado institucional de personal, bienes, insumos y documentación oficial, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las actividades operativas y administrativas de la unidad ejecutora salud san Ignacio.

III ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

- 
- Conducción de las unidades vehiculares institucionales para el traslado autorizado de personal, bienes, insumos y documentación oficial, conforme a las disposiciones de la entidad.
 - Cumplimiento de las rutas, horarios y comisiones asignadas, respetando las normas de tránsito y las disposiciones internas vigentes.
 - Uso responsable de los vehículos institucionales, comunicando oportunamente cualquier incidencia que afecte la operatividad de las unidades.
 - Elaborar los reportes u otras actividades solicitadas en relación a sus actividades

IV REQUISITOS MÍNIMOS

- **Formación académica:** Primaria y/o secundaria Completa.
- **Experiencia:** mínimo 01 un año como conductor ya sea en entidad Pública o Privada.
- **CONTAR:** con licencia de conducir, RNP vigente, RUC vigente

V CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

La cuantía total de la contratación asciende a la suma de **S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos y 00/100 soles)**, monto que incluye todos los costos, tributos, seguros, cargas laborales y cualquier otro concepto que sea necesario para la correcta prestación del servicio, no generando vínculo laboral alguno con la entidad.

VI SEGUROS: No corresponde

VII LUGAR

Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, ubicada en Prolongación Comercio N° 223- Sector la Huamba

VIII PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio será de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de servicio, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad. (FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2026)

IX ENTREGABLES

03 entregables (consta de 01 informe de actividades realizadas en cada mes) cada entregable tiene un costo de S/.2400.00



X CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el responsable de la dirección de administración de la unidad ejecutora salud san Ignacio.

XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la contraprestación será a la presentación del informe de actividades, previa conformidad del área usuaria, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII CONFIDENCIALIDAD

El personal asignado deberá guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.

XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de la correcta prestación del servicio de conducción vehicular, debiendo cumplir estrictamente con los horarios, rutas y disposiciones establecidas por la Entidad. Asimismo, deberá garantizar una conducción segura, prudente y conforme a las normas de tránsito vigentes, siendo responsable del adecuado uso y cuidado del vehículo asignado.

XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista es responsable del uso adecuado, cuidado y conservación de los bienes que la Entidad le asigne para la ejecución del servicio, debiendo cumplir de manera adecuada del vehículo asignado para el cumplimiento de sus actividades.

Asimismo, deberá responder por cualquier daño, pérdida o deterioro de los bienes asignados que se produzcan por negligencia, imprudencia o uso indebido durante la prestación del servicio.

XV CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI GASTOS POR DESPLAZAMIENTO: NO CORRESPONDE

XVII PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII OTRAS PENALIDADES: NO CORRESPONDE.

XIX RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- jj) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- kk) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- ll) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- mm) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- nn) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- oo) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- pp) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función

Publica y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.) Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

